



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TAMIZ NEONATAL DE 6 DETERMINACIONES PARA EL O.P.D. "SERVICIOS DE SALUD JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "TAMIZAJE PLUS, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA", REPRESENTADA POR EL C. PEDRO PULIDO SALA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO" y "LA PRESTADORA", por conducto de sus representantes, declaran que:

I.1.- Con fecha 01 de mayo de 2019, celebraron un contrato de prestación de servicio para el Tamiz neonatal de 6 determinaciones para el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, derivado de la Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-020-2018, en lo sucesivo "**EL CONTRATO ORIGINAL**", por un monto de \$694,840.00 (Seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M. N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado y con una vigencia del 01 de mayo del 2019 al 31 de mayo del mismo año. Acordando las partes que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

I.2.- Los requerimientos del servicio contratado superan la estimación de la vigencia señalada en la declaración anterior, en virtud de las necesidades reales de servicio que se requiere brindar a la población, por lo que se procederá de conformidad con el supuesto del artículo 80 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a celebrar el presente convenio modificatorio.

I.3.- Con fecha 31 de mayo del año 2019, el Jefe del Departamento de Adquisiciones, mediante el memorándum número DADQ/493/2019, solicita y autoriza la elaboración del convenio modificatorio en lo relativo únicamente a la vigencia de "**EL CONTRATO ORIGINAL**", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales disponen entre otras cosas que, cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito y modificar los plazos de cumplimiento, siempre y cuando con ello no se afecte la Administración Pública, y las causas que originen la modificación se encuentren plenamente justificadas.

I.4.- La suficiencia presupuestal para hacer frente a esta ampliación de la vigencia del contrato es con cargo a los recursos autorizados y descritos en la Declaración I.5 de "**EL CONTRATO ORIGINAL**", mismos que fueron autorizados, según consta en el oficio No. **DGA/DRF/130/2019**, signado por la Lic. María Elena Jáuregui Flores, Directora de Recursos Financieros del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cuyo saldo permite afrontar el servicio hasta la fecha 20 de agosto del presente año.

I.5.- Su representante acredita el carácter de Apoderado General, tal como consta en la escritura pública 17,750, de fecha 23 de julio de 2014, pasada ante la fe del Lic. Manuel Alberto Pinto Castellanos, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 3, de la que es titular el Lic. Manuel Pinto Mier y Concha, de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco y bajo protesta de



decir verdad manifiesta que su personería y las facultades con las que comparece a la firma de este convenio, no le han sido revocadas o disminuidas, y se identifica con credencial para votar, con número N1-TESTADO 9 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

Con fundamento y motivación en lo antes expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA.- “EL ORGANISMO” acuerda con “LA PRESTADORA” modificar la cláusula segunda, referente a la vigencia de “EL CONTRATO ORIGINAL” en los términos siguientes:

“SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia de este contrato iniciará a partir del 01 de mayo de 2019, y concluirá el 20 de agosto de 2019”, o una vez agotado el recurso presupuestalmente autorizado de los \$694,840.00 (Seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), para la contratación, dejando a salvo las garantías, incluida la señalada en la cláusula décima del presente instrumento, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

Los recursos presupuestales para las erogaciones del presente instrumento, estarán en todo momento supeditados a la suficiencia presupuestal de “EL ORGANISMO” y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- PRECIOS.- Los precios y términos que regirán esta adición serán los mismos que “LA PRESTADORA” estableció en “EL CONTRATO ORIGINAL”.

Asimismo, el servicio se prestará en los términos y con las especificaciones pactadas en “EL CONTRATO ORIGINAL” y su anexo.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 20 de agosto de 2019, o una vez agotado el recurso presupuestalmente autorizado para “EL CONTRATO ORIGINAL”, sobre el que se tiene autorizado el importe de \$694,840.00 (Seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A. 

CUARTA.- AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio Modificatorio, “LA PRESTADORA” se obliga a ampliar la garantía que ha otorgado a “EL ORGANISMO”, en una parte proporcional al incremento de la vigencia que se efectúa en este convenio modificatorio a “EL CONTRATO ORIGINAL”. 

QUINTA.- OBLIGATORIEDAD DEL CONTRATO ORIGINAL.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este instrumento, las demás cláusulas de “EL CONTRATO ORIGINAL” que no fueron modificadas, continuarán vigentes en los mismos términos en que fueron pactadas, subsistiendo plenamente las obligaciones y derechos contenidos en las mismas. 

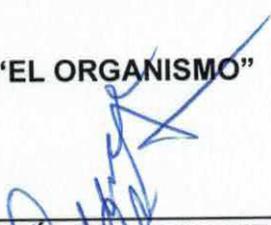
SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- Cualquier duda que surgiese con motivo de la interpretación de éste instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el “CONTRATO ORIGINAL”. 



Leído que fue el presente convenio y enterados "LA PRESTADORA" y "EL ORGANISMO" de su contenido y alcance legal, se firma en seis tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 31 de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

POR "EL ORGANISMO"



**MTRA. MARÍA DEL CONSUELO
ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO.**

POR "LA PRESTADORA"

N1-TESTADO 6



**APODERADO GENERAL
DE "TAMIZAJE PLUS, S.A. DE C.V."**

TESTIGOS



**LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA
BARRAGÁN.
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.**



**LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.**



**L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.**



**MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR
SILVA.
DIRECTOR DE CONTRALORÍA
INTERNA.**

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TAMIZ NEONATAL DE 6 DETERMINACIONES PARA EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-020-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "TAMIZAJE PLUS, S.A. DE C.V.", CON FECHA 31 DE MAYO DE 2019, EL CUAL CONSTA DE SEIS CLÁUSULAS Y TRES FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"